

VIEDMA, 04 DE DICIEMBRE DE 2013

VISTO:

La Ley Orgánica de Educación N° 4819, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 153° de la Ley Orgánica de Educación establece que “La autoridad de aplicación de la presente es el Consejo Provincial de Educación que es presidido por el ciudadano designado con rango y jerarquía de Ministro.....”;

Que la citada Ley en su Artículo 217° crea el Observatorio Permanente de la Igualdad y Calidad Educativa (OPICE);

Que asimismo determina que el Observatorio Permanente de la Igualdad y Calidad Educativa (OPICE) es conducido por un Consejo Directivo integrado, entre otros, por el Presidente del Consejo Provincial de Educación y tiene por misión el seguimiento permanente del Sistema Educativo en lo atinente a la Igualdad y Calidad Educativas;

Que, en el marco de la Ley Orgánica de Educación N° 4819, es obligación del Consejo Provincial de Educación reglamentar y poner en funcionamiento el Observatorio Permanente de la Igualdad y Calidad Educativas (OPICE), asignando las responsabilidades correspondientes;

Que en virtud de ello es preciso establecer que el OPICE será presidido por el Presidente del Consejo Provincial de Educación, quien deberá realizar la convocatoria a las restantes representaciones;

Que además es conveniente establecer que el Observatorio inicie sus actividades en el período lectivo 2014;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- PONER EN FUNCIONAMIENTO el Observatorio Permanente de la Igualdad y Calidad Educativa (OPICE), a partir del período lectivo 2014.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que el Observatorio Permanente de la Igualdad y Calidad Educativa (OPICE) será presidido por el Presidente del Consejo Provincial de Educación y conducido por un Consejo directivo ad-honoren designado al efecto.-

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR al Presidente del Consejo Provincial de Educación la convocatoria a las distintas representaciones que integran el Observatorio Permanente de la Igualdad y Calidad Educativa (OPICE).-

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que el Consejo Provincial de Educación designará al Coordinador Ejecutivo del Observatorio Permanente de la Igualdad y Calidad Educativa (OPICE).-

ARTICULO 5°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Escolares: Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, y archivar.-

RESOLUCION N° 3658

Héctor Marcelo MANGO
Presidente

Ebe María ADARRAGA
Secretaria General